

ONCEAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
ITS DE LA HUERTA

En la población de La Huerta, Jalisco; siendo las 15:00 horas del día 13 de junio del 2016 dos mil dieciséis, se reunieron en la sala de juntas del Instituto Tecnológico Superior de La Huerta, ubicado en Rafael Palomera No. 161, colonia El Maguey, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de La Huerta, Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Estado, con el objeto de celebrar la **ONCEAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITS DE LA HUERTA**, a la cual fueron oportunamente citados por el Lic. Rafael Michel Aguilar, Secretario del Comité antes enunciado, conforme al siguiente:



**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- 2.- Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis y contestación de una solicitud de información recibida a través de INFOMEX, que contiene datos personales, que se consideran como información confidencial.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.** En desahogo de este punto del Orden del Día, el Ing. Aldo Boni Oregón Hinojosa, Presidente del Comité, nombró lista de asistencia, registrando tres integrantes, quienes hicieron patente su presencia y plasmaron su rúbrica en la lista de asistencia correspondiente, misma que se anexa a ésta acta. Se declaró quórum, quedando formalmente instalada la sesión.

**PUNTO SEGUNDO.-** En atención a este punto, el Presidente del Comité procedió a dar lectura al orden del día, el cual se aprobó por unanimidad.

**PUNTO TERCERO.-** En desahogo de este punto, el Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del ITS de La Huerta, informó que el día 2 dos de junio del 2016, se recibió una solicitud de información vía INFOMEX con número de folio 01576816, la cual consiste en: **Solicito los documentos de contratación y nombramientos que avalen el puesto del director general, subdirectores, jefes de división y jefes de departamento.**

Motivo por el cual se convocó al comité a sesión extraordinaria para analizar y emitir el acuerdo sobre la respuesta que se le dará a esta solicitud, considerando

que el documento que se solicita contiene datos personales que se clasifican como información confidencial.

Después de revisada y analizada la solicitud, el Comité de Transparencia llego al acuerdo de informarle al solicitante de que no es posible entregarle la información por considerar que contiene información confidencial, conforme lo estipula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 20, 21 y 21 bis, que a la letra dice:

**Artículo 20.** Información Confidencial - Derecho y características

1. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.
2. Nadie podrá ser obligado a proporcionar información referente a sus datos sensibles o aquella que pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, salvo que la información sea estrictamente necesaria para proteger su vida y seguridad personal o lo prevea alguna disposición legal.

**Artículo 21.** Información confidencial – Catálogo

1. Es información confidencial:

I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a:

- a) Origen étnico o racial;
- b) Características físicas, morales o emocionales;
- c) Vida afectiva o familiar;
- d) Domicilio particular;
- e) Número telefónico y correo electrónico particulares;
- f) Patrimonio;
- g) Ideología, opinión política, afiliación sindical y creencia o convicción religiosa y filosófica;
- h) Estado de salud física y mental e historial médico;
- i) Preferencia sexual, y
- j) Otras análogas que afecten su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular;

II. La entregada con tal carácter por los particulares, siempre que:

- a) Se precisen los medios en que se contiene, y
- b) No se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público, y

III. La considerada como confidencial por disposición legal expresa.



**Artículo 21-Bis. Información confidencial- Obligaciones**

1. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los servidores públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;

II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en

relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;

III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento, en términos de la normatividad aplicable, excepto en casos en que el tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;

IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;

V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

2. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 22 de esta Ley.

Sin más asuntos que tratar, se da por terminada la **ONCEAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITS DE LA HUERTA**, en La Huerta Jalisco; siendo las 16:00 horas del mismo día, firmando de conformidad los que en ella participaron.



  
**Ing. Aldo Boni Oregón Hinojosa**  
Director General y Presidente del Comité de  
Transparencia del ITS de La Huerta



La Huerta  
UNIDAD  
DE  
TRANSPARENCIA  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DE LA HUERTA

**Lic. Rafael Michel Aguilar**  
de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de  
Transparencia del ITS de La Huerta

**Lic. Sergio Sánchez Estrada**  
Encargado de la Subdirector Administrativo y Miembro del Comité de  
Transparencia del ITS de La Huerta

